



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX

Managua, miércoles 13 de septiembre de 2006

No. 179

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Evangélico Ecos Divinos.....7284

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicita  
Inspector de Pesca y Acuicultura.....7286  
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7286

### MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Licitación por Registro No. DGD PET-22-2006.....7294

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Licitación Restringida No. 03-2006.....7295

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 019-2006.....7295  
Resolución Administrativa No. 039-2006.....7296  
Resolución Administrativa No. 040-2006.....7297  
Resolución Administrativa No. 041-2006.....7298

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y

### ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Restringida No. 013-2006.....7299  
Resolución del Presidente Ejecutivo No. 073-2006.....7299  
Resolución del Presidente Ejecutivo No. 075-2006.....7300

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Restringida No. 10-2006.....7300

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7300

### SECCION JUDICIAL

Revocación de Poder Generalísimo.....7306  
Citaciones.....7306  
Declaratoria de Herederos.....7306

### FE DE ERRATAS

Marca de Fábrica, Comercio y Servicio.....7306

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO  
ECOS DIVINOS**

Reg. No. 12127 – M. 1854615 – Valor C\$ 670.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos ochenta y ocho (3388), del folio número tres mil trescientos setenta y uno al folio número tres mil trescientos setenta y nueve (3371-3379), Tomo I, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO ECOS DIVINOS”**. Conforme autorización de Resolución del dieciocho de agosto del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de agosto del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta y dos (52), autenticada por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día tres de agosto del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá, Director.

**APROBACIÓN DE ESTATUTOS :** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO ECOS DIVINOS, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).-** Art.1. La Asociación es de naturaleza Evangélica, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar el Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva, dar servicio al pueblo Nicaragüense en general; tanto a nivel urbano como rural. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1).-Brindar servicio al pueblo nicaragüense particularmente a los niños, en alimentación, educación secular, educación cristiana, atención médica etc. 2).-Proveer alimentación, atención médica, atención espiritual, de igual manera brindar alimentación a mujeres desprotegidas, facilitándoles atención médica, capacitación técnica en diferentes ramos.-3 Evangelizar, predicar y enseñar la palabra de Dios y el evangelio de nuestro Señor, Rey y Salvador Jesucristo a través de todo tipo de medios escritos, audio y visuales. 4.1).-Estructurar, Organizar y Proyectar Ministerios Cristianos Evangelísticos al servicio del Señor Jesucristo en comunidades Rurales y Urbanas de la sociedad Nicaragüense. 4.2).-Encauzar a toda persona hacia la restauración integral de su vida social, emocional, económica, física, familiar y espiritual, para que llegue a ser miembro activo del cuerpo de Cristo y útil a la sociedad. 5).-Capacitar a toda persona restaurada para que pueda conducir a otros hacia el mismo fin indicado en los incisos anteriores. 6).-Iniciar y Construir Templos Cristianos Evangélicos.7).-Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población Rural y Urbana de Nicaragua; tales como: Centros de Rehabilitación social para adictos a drogas y todo tipo de sustancias tóxicas para el ser humano; alcohólicos; tabaco manos; prostitutas; lesbianas; pandillas; homosexuales; bisexuales; heterosexuales; huérfanos; minusválidos; menesterosos; desprotegidos y otros tipos de personas rechazadas por la sociedad. 8).- Organizar y Construir Centros de Estudios Cristianos Evangelísticos; para la Educación de la sociedad Nicaragüense en comunidades rurales y urbanas; tales como: Preescolares, Primarias, Secundarias, Universidades, Técnicos y Profesionales. 9).-Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado,

viveres, medicamentos entre otros. 10).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. 11).-Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección social, a fin de promover ayuda al país. 12).-Fundar, administrar y dirigir radios y canales de televisión así como cualquier medio de comunicación cristianos en cualquier parte del país de igual manera realizar programas radiales dirigidos a los sectores sociales para ayudar a fomentar los valores morales, sociales y espirituales.-13).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades. 14).- Desarrollar proyectos de carácter social y cristianos que beneficien a personas de escasos recursos.15).- Crear comedores Infantiles. **CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN).** Art 2. La ASOCIACION se denominará **“ASOCIACION MINISTERIO EVANGELICO ECOS DIVINOS.** **CAPITULO TERCERO.-(DOMICILIO).** Art.3.-La ASOCIACION tendrá su domicilio en la ciudad de Somoto, del Departamento de Madriz, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO: Art.4.-( DURACIÓN).** La ASOCIACION tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO.-(LOS MIEMBROS).** Art.5.- **CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores, y miembros activos, y miembros honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) :** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).** -Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).-** 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- **ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Art.12. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13:** Las máximas autoridades de la Asociación, 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTICULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación;

e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un fiscal y 6.- Dos Vocales, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.-ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 26: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la, misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente: 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar

seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. ARTICULO 30: Son funciones del fiscal : Fiscalizar el funcionamiento y administración de la asociación pudiendo pedir los informes contables Mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. Art.31. Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 32.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) : Art.33.- El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$1,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO. ARTICULO 34.- ARBITRAJE. Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y dos miembros activos de la Asociación. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Asociación. CAPITULO DECIMO. ARTICULO 35. REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformarán, a propuesta de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 36: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 37: En al caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.-CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 38: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación , promulgación y publicación en la Gaceta, Diario

oficial. ARTICULO 39: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.-(f)Ilegible.- (f) RamónBB.- (f)ByrOrdonez.- (f)Lubby BetaniaHernandez.- (f) ZEPinedaS.- (f)Silvio Vasquez.- (f)Jonatan Carazo.- (f)HPavónB.- Notaria Pública.- PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO NOVENTA Y DOS AL FRENTE DEL FOLIO NOVENTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE Y QUE LLEVE EN EL AÑO DOS MIL CUATRO Y A SOLICITUD DE MIGDONI PINEDA SANCHEZ LIBRO ESTA SEGUNDA COPIA EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES, NOTARIA

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 13343 - M. 1908510 - Valor C\$ 85.00

Solicita:

**Inspector de pesca y Acuicultura.**

**Responsabilidades**

Realizar inspecciones a las operaciones de pesca y acuicultura a plantas de procesamientos, centros de acopio y embarcaciones pesqueras del país. Garantizar que las operaciones de pesca y acuicultura se realicen con la debida autorización y apegadas a las leyes, reglamentos y normas técnicas establecidas

Analizar y efectuar inspecciones por denuncias admitida por la Dirección, General de Pesca y Acuicultura de la Institución.

Asegurar la aplicación de sanciones establecidas por infracciones a la Ley de Pesca y acuicultura.

Participación en comisiones Interititucionales relacionados con el cuidado, protección de los recursos Hidrobiológicos, así como en la elaboración de propuesta de normas técnicas de ordenamiento. Fortalecer la sostenibilidad del aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos de la región.

**PERFIL:**

Graduado Universitario en Ecología, biología, Ingeniero en producción acuícola.

**Conocimientos específicos**

Taxonómica y clasificación de las especies pesqueras  
Legislación en materia de pesca y acuicultura  
Ley General del medio ambiente y Recursos Naturales y su reglamento.

**Experiencia**

Haber desempeñado puestos relacionados con el control, vigilancia y monitoreo de recursos pesqueros y acuícola

Experiencia mínima de 3 años

Capacidad para resolver conflictos.

Habilidades de comunicación y coordinación interinstitucional.

Disponibilidad para trabajar bajo presión.

Conocimientos de Ambiente Windows (Word, Excel, Power point).

Creativo, cortés y respetuoso.

Capacidad para trabajar en equipo.

Dos cartas de Recomendación.

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Apartado Postal No. 8, con Atención a la Dirección de Recursos Humanos. Fecha Límite: 18 de Septiembre de 2006. Lic. Melania Espinoza. Responsable de la División de Recursos Humanos.

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 12553 - M. 115493 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CANPLAST, que consiste en la palabra "CANPLAST", la cual se encuentra en color gris. Al lado izquierdo se encuentra una figura de color rojo, que tiene forma de un círculo medio abierto, Clase 20 Internacional, Exp. 2005-00806, a favor de CANPLAST CANADA LTD., de Canadá, bajo el No. 0601029, Tomo 233 de Inscripciones del año 2006, Folio 177, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12554 - M. 115492 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FILTROS HIGH PERFORMANCE, que consiste en las denominaciones "FILTROS HIGH PERFORMANCE" eb letras características: A lado izquierdo de las denominaciones "HIGH PERFORMANCE" se encuentra un cuadro de color rojo y azul, dentro del mismo se encuentran las letras "HP", Clase 7 Internacional, Exp. 2005-01289, a favor de VICTOR HUGO HUERTAS DEL PINO UTRILLA, de Perú, bajo el No. 0601043, Tomo 233 de Inscripciones del año 2006, Folio 191, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de abril, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12555 - M. 115491 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: A PRECIO DE EMPLEADO, Exp. 2005-03064, a favor de GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 0601639, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 107.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintidós de junio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12556 - M. 115494 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INNOVA, Clase 16 Internacional, Exp. 2005-02202, a favor de RIPASA S/A CELULOSE E PAPEL, de Brazil, bajo el No. 0601909, Tomo 236 de Inscripciones del año 2006, Folio 225, vigente hasta el año 2016.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de julio, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12572 - M. 1855179 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: LAGRAN VÍA, que consiste en La figura de un farol con su cúpula un poste en posición vertical, todo de color negro sobre un fondo blanco, justo en la base de la lámpara del farol un letrero en forma de uso de color negro y en posición horizontal al farol con fondo blanco que en sus extremos tiene un punto dentro del rótulo la leyenda "LA GRAN VIA", en letras mayúsculas de color negro y subrayadas y debajo en letras mayúsculas de color negro los vocablos AMBIENTE, ESTILO DIVERSION, separados cada uno por un punto; Debajo del rótulo continúa el poste del farol, Exp. 2005-02226, a favor de ROBERTO DUEÑAS LIMITADA, de El Salvador, bajo el No. 0602165, Tomo 5 de Señal de Propaganda del año 2006, Folio 132.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de agosto, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12571 - M. 1855180 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: LA GRAN VIA, Exp. 2005-01584, a favor de ROBERTO DUEÑAS LIMITADA, de El Salvador, bajo el No. 0602164, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2006, Folio 177.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de agosto, del 2006. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12557 - M. 114699 - Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de SEQUOITA CAPITAL MANAGEMENT LTD., de Bahamas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CARTAVIO 33°**

Para proteger:  
Clase: 33

LICORES Y RON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02203, veintitrés de junio, del año dos mil seis. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 12558 - M. 114698 - Valor C\$ 85.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román, Apoderado de SEQUOITA CAPITAL MANAGEMENT LTD., de Bahamas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CAPRICCIO**

Para proteger:  
Clase: 33

LICORES Y RON.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02202, veintitrés de junio, del año dos mil seis. Managua, veintinueve de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 12559 - M. 114700 - Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de

Servicios:

**TROPIKONG**

Para proteger:  
Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS, ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS DE AUDIO, EQUIPOS DE VIDEO, COMPUTACION, OFICINA, MUEBLES Y OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA; DISCOS COMPACTOS, CASETES DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADOS, TELEFONOS Y CONTESTADORAS DE TELEFONOS, AL CONTADO Y CON PLANES DE FINANCIAMIENTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02309, cuatro de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12560 - M. 114702 - Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**TROPIKONG**

Se empleará:  
Clase: 99

PARA LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS DE VENTA POR MENOR Y MAYOR DE PRODUCTOS ELECTRONICOS, ELECTRICOS, ELECTRODOMESTICOS, EQUIPOS DE AUDIO, EQUIPOS DE VIDEO, COMPUTACION, OFICINA, MUEBLES Y OTROS ARTICULOS PARA EL HOGAR Y LA OFICINA; DISCOS COMPACTOS, CASETES DE VIDEO Y AUDIO GRABADOS, TELEFONOS Y CONTESTADORAS DE TELEFONOS, AL CONTADO Y CON PLANES DE FINANCIAMIENTO; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS; CON REFERENCIA A SU MARCA: TROPIKONG, CLASE 35, EXPEDIENTE No. 2006-02309.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02310, cuatro de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12561 - M. 115496 - Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de Unión Comercial de Nicaragua, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**TROPIKONG**

Para proteger:  
Clase: 36

NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02308, cuatro de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12562 - M. 114704 - Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Gestor Oficioso de Glacia Nova, LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SLY PURE GLACIAL WATER**

Para proteger:  
Clase: 32

## BEBIDAS Y AGUA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02147, veinte de junio, del año dos mil seis. Managua, veintidós de junio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12563 - M. 114703 - Valor C\$ 85.00

Dra. Martha Rosa Urtecho Sacasa, Gestor Oficioso de DIGICEL NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**DIGICEL**Para proteger:  
Clase: 38

## SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01712, doce de mayo, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12564 - M. 114706 - Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de LABORATORIOS BEST, SOCIEDAD ANONIMA, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CEQUEDAN**Para proteger:  
Clase: 5

## EXCLUSIVAMENTE UN ANTIMIBIANO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02145, veinte de junio, del año dos mil seis. Managua, veintidós de junio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12565 - M. 114705 - Valor C\$ 85.00

Licda. Angélica Argüello Damha, Apoderado de GUBIZ, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

**GUBIZ.COM**Para proteger:  
Clase: 35

GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01135, treinta y uno de marzo, del año dos mil seis. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12566 - M. 114697 - Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Gestor Oficioso de PROFINE GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AluFusion**Para proteger:  
Clase: 19

VENTANAS Y PUERTAS PLASTICAS; PERFILES PLASTICOS PARA VENTANAS Y PUERTAS (MATERIALES DE CONSTRUCCION); PARTES DE VENTANAS Y PUERTAS PLASTICAS PARA REFUERZO, CONEXIÓN E INSTALACION, TODO INCLUIDO EN LA CLASE 19.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01284, siete de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12567 - M. 114701 - Valor C\$ 85.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Gestor Oficioso de PROFINE GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AluFusion**Para proteger:  
Clase: 6

VENTANAS Y PUERTAS METALICAS; PERFILES DE METAL PARA LA FABRICACION DE VENTANAS Y PUERTAS; ACCESORIOS PARA VENTANAS Y PUERTAS; ESPECIFICAMENTE, PARTES METALICAS PARA REFUERZO, CONEXIÓN E INSTALACION TAMBIEN UTILIZADA PARA PROPOSITOS DE CONSTRUCCION; PARTES METALICAS DE MOLDES DE INYECCION PARA REFUERZO, CONEXIÓN Y DE INSTALACION DE VENTANAS Y PUERTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01283, siete de abril, del año dos mil seis. Managua, veintiséis de abril, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12568 - M. 1218492 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VITABION**Para proteger:  
Clase: 5

VITAMINAS, MINERALES Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02460, diecisiete de julio, del año dos mil seis. Managua, nueve de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12569 - M. 1218491 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VITABION GAL**Para proteger:  
Clase: 5

VITAMINAS, MINERALES Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02459, diecisiete de julio, del año dos mil seis. Managua, nueve de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12570 - M. 1218484 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BRÊM**Para proteger:  
Clase: 3

GEL EXFOLIANTE PARA EL CUERPO, GLAMOUR DE CEJAS, JABON EXFOLIANTE, JABON MODELADOR, JABON DE TOCADOR, JABON LIQUIDO PARA MANOS, JABON PARA BEBE, LOCION REFRESCANTE,

LOCION PARA DESPUES DE AFEITAR, LAPIZ DE LABIOS, LAPIZ DUAL (LABIAL, SOMBRA), LABIAL LIQUIDO CON BRILLO, LAPIZ LABIAL LARGA DURACION, LAPIZ DELINEADOR PARA LABIOS, LOCION ASTRINGENTE, LOCION SUAVIZANTE Y REFRESCANTE, MAQUILLAJE, MASCARILLA ACONDICIONADOR PARA EL CABELLO, MOUSSE PARA EL CABELLO, MASCARA PARA PESTAÑAS, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, MASCARILLA ASTRINGENTE, MASCARILLA HUMECTANTE, POLVO COMPACTO, PROTECTOR SOLAR, POLVO LUMINOSO, PERFUMES, PERFUMES CORPORALES REFRESCANTES, POLVOS TRASLUCIDOS, RAYITOS PARA EL CABELLO, RUBOR, SHAMPOO, SHAMPOO ACONDICIONADOR, SPRAY FIJADOR, SPRAY DESENREDANTE, SOMBRAS COMPACTA, REFRESCANTE CORPORAL, REMOVEDOR DE CUTICULAS, SHAMPOO CORPORAL PARA BEBES, SHAMPOO PARA BEBE, SECADOR DE ESMALTES, TALCO PARA BEBE, TALCO DESODORANTES PARA PIES, TALCO PERFUMADO, TRATAMIENTO REAFIRMANTE CUELLO Y ROSTRO, FORTIFICADOR DE UÑAS, ACEITES ESENCIALES, ACEITES PARA BEBE, CREMA LIQUIDA PARA BEBE, COLONIAS, BLOQUEADOR SOLAR, CREMA LIQUIDA LIMPIADORA, CREMA LIQUIDA PARA EL CUERPO, CREMA HIDRATANTE CON VITAMINAS, CREMA FACIAL REVITALIZANTES PARA EL CUELLO Y ROSTRO, CREMAS HUMECTANTES, CREMAS NUTRITIVAS, CREMAS PARA MANOS, CREMA PARA MANOS AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS, CREMA CONTORNO DE OJOS, GEL AUXILIAR EN LA DISMINUCION DE MANCHAS EN EL ROSTRO, GEL FACIAL AUXILIAR PARA EXCESO DE GRASA Y ESPINILLAS, CREMAS PARA DESPUES DE AFEITAR, CREMA PARA CUTIS GRASO, CREMA HUMECTANTE PARA VIENTRE, CREMA TONIFICANTE, DESODORANTES EN BARRA, DESODORANTES ROLL-ON PERFUMADO, DENTRIFICOS, EAU DE PARFUM, EAU DE TOILETTE, ESMALTES, ENDURECEDOR DE UÑAS, GEL FACIAL CON GLITTER, SUERO PARA EL ROSTRO, MASCARILLA REDUCTORA DE PORO, MASCARILLA PELL-OFF, TRATAMIENTOS PARA UÑAS, DELINEADORES LABIALES, DELINEADOR PARA OJOS, CORRECTORES DE MAQUILLAJE, RUBOR EN PERLAS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR PULIR Y DESENGRASAR, Y RASPAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01646, nueve de mayo, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12573 - M. 1218485 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GRAZIA

Para proteger:  
Clase: 18

ARTICULOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02017, ocho de junio, del año dos mil seis. Managua, trece de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 12574 - M. 1218486 - Valor C\$ 85.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderado de DISTRIBUIDORA ADOC DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GRAZIA

Para proteger:  
Clase: 25

ZAPATOS CON INCLUSIÓN DE BOTAS Y ZAPATILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02018, ocho de junio, del año dos mil seis. Managua, trece de junio, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

Reg. No. 12575 - M. 1222407 - Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de VOLKSWAGEN AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SPACE FOX

Para proteger:  
Clase: 12

VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02421, doce de julio, del año dos mil seis. Managua, ocho de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12576 - M. 1222406 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Sanofi-Aventis, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MUSCORIL

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRINCIPALMENTE PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DEL SISTEMA MUSCULOESQUELETICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-00005, dos de enero, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12577 - M. 1222424 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### KLEENEX AQUA

Para proteger:  
Clase: 3

PAÑOS IMPREGNADOS PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02509, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12578 - M. 1222423 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PepsiCo, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MIRINDA SORBET

Para proteger:  
Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02508, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua,

quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12579 - M. 1222422 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GRÜNENTHAL GMBH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### RICLASIP

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO, A SABER ANTIBIOTICOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02507, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12580 - M. 1222421 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S.C. JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### GERMINEX

Para proteger:  
Clase: 3

PREPARACIONES LIMPIADORAS PARA LA TAZA DEL INODORO.

Clase: 5  
PREPARACIONES GERMICIDAS; DESINFECTANTES LIQUIDOS Y EN SPRAY (ROCIO).

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02506, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12581 - M. 1222420 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Akzo Nobel Coating International B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### RESICOAT

Para proteger:  
Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE Y EL DETERIORO DE LA MADERA; COLORANTES, PINTURAS EN POLVO; COLORANTES Y TINTES PARA PRIMERAMANO Y CAPAS (DE PINTURAS); MATERIALES SINTETICOS EN FORMA DE POLVO PARA HACER CAPAS PROTECTORAS (DE PINTURAS).

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02505, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12582 - M. 1222418 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### KIMTECH PURE

Para proteger:  
Clase: 25

BATAS DESECHABLES, BATAS BLANCAS DESECHABLES PARA LABORATORIOS Y CUBIERTAS DESECHABLES PARA ZAPATOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02504, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12583 - M. 1222417 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### KIMTECH PURE

Para proteger:  
Clase: 9

GUANTES PARA PROTECCION CONTRA ACCIDENTES O LESIONES; MASCARAS DESECHABLES DE USO LIMITADO, GAFAS DE SEGURIDAD Y TAPONES PARA LOS OIDOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02503, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12584 - M. 1222416 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Mühlens GmbH & Co., KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### OCEAN SUN

Para proteger:  
Clase: 3

JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02502, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12585 - M. 1222415 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KAO KABUSHIKI KAISHA también negociando como KAO CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### FIRMING GLOW

Para proteger:  
Clase: 3

COSMETICOS; ARTICULOS DE TOCADOR, JABONES, PERFUMERIA Y FRAGANCIAS; ACEITES ESENCIALES, LIMPIADORES, HUMECTANTES, HUMECTANTES PARA LAS MANOS, HUMECTANTES PARA LOS PIES, LOCIONES E INGREDIENTES DE LOS MISMOS, LOCIONES PARA LAS MANOS, LOCIONES PARA LOS PIES, CREMAS; CREMAS PARA LAS MANOS; CREMAS PARA LOS PIES, ANTI-TRANSPIRANTES Y DESODORANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO Y TRATAMIENTO DEL CUERPO, ROSTRO Y PIEL; DENTIFRICOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02501, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12586 - M. 1222414 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### HELLO TOMORROW

Para proteger:  
Clase: 35

LLEVAR, PARA BENEFICIO DE OTROS, PRODUCTOS, SIN INCLUIR EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS, Y PERMITIR A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR DE FORMA CONVENIENTE ESOS PRODUCTOS; INTERACCION COMERCIAL POR SOLICITUD DIRECTA, PUERTA A PUERTA O POR TELEFONOS DESDE CASA, DE REPRESENTANTES DE VENTAS INDEPENDIENTES; SERVICIOS DE ORDENES DE CATALOGO POR CORREO; LLEVAR, PARA BENEFICIO DE OTROS, PRODUCTOS, SIN INCLUIR EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS, Y PERMITIR A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR DE FORMA INTERACTIVA ESOS PRODUCTOS, PRESENTADOS A TRAVES DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS, DONDE TODOS LOS ANTERIORES SE REFIEREN AL CAMPO DE LA BELLEZA Y A LOS SERVICIOS DE SALONES DE BELLEZA, ARTICULOS DEL HOGAR, VESTUARIO, FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR, COSMETICOS, JOYERIA, ARTICULOS PARA REGALO, JUGUETES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, VIDEOS PREGRABADOS, CINTAS DE AUDIO Y DISCOS COMPACTOS, EXCLUYENDO PRODUCTOS PARA EL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02499, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12587 - M. 1222413 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de FOTO RAPIDA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CENTURIA

Para proteger:  
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02496, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12588 - M. 1222412 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PIERRE FABRE MEDICAMENT, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### STRUCTUM

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES MEDICADAS PARA DOLOR REUMATICOS Y OSTEOARTRITICOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02495, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12589 - M. 1222411 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PIERRE FABRE MEDICAMENT, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DRILL

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS; PREPARACIONES MEDICAS PARA EL DOLOR DE GARGANTA Y PARA EL TRACTO RESPIRATORIO.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02494, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12590 - M. 1222410 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de ZLB Behring AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### RHOPHYLAC

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS, PRODUCTOS DE LA SANGRE, PRODUCTOS DERIVADOS DE LA SANGRE Y PRODUCTOS DERIVADOS DE TECNOLOGIA DNA RECOMBINANTE; INMUNOGLOBULINAS; SUEROS; ANTICUERPOS, VACUNAS, EQUIPOS PARA PRUEBAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02490, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, quince de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12591 - M. 1222408 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALTANA Pharma AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GLUCOTRIN

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ARTROSIS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02423, doce de julio, del año dos mil seis. Managua, nueve de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12592 - M. 1222439 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### SMARTLEASE

Para proteger:  
Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE INCLUYENDO PRESTAMO DE VEHICULOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02602, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12593 - M. 1222437 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**SMARTBUY**

Para proteger:  
Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE INCLUYENDO PRESTAMO DE VEHICULOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02601, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12594 - M. 1222436 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**SMARTBUY**

Para proteger:  
Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON VEHICULOS MOTORIZADOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02600, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12595 - M. 1222435 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CAPTIVA**

Para proteger:  
Clase: 12

VEHICULOS MOTORIZADOS Y PARTES DE LOS MISMOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02599, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12596 - M. 1222434 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CHRISTIAN LACROIX, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**C'EST LA VIE**

Para proteger:  
Clase: 3

FRAGANCIAS, A SABER AGUAS DE COLONIA Y PERFUMES.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02598, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12597 - M. 1222433 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CADBURY LIMITED, de Reino Unido de la Gran Bretaña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CADBURY DAIRY MILK**

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02595, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12598 - M. 1222432 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de BANCOG & T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**LA CUENTA DE ANSELMO**

Se empleará:  
Clase: 99

PARA ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACION A: SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS BANCARIOS, MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS; CON REFERENCIA A SU MARCA: CUENTA CONTIEFECTIVITA, SOLICITADA EN ESTA MISMA FECHA, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 36.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02594, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12599 - M. 1222431 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de BANCOG & T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

**ATM**

Para proteger:  
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS BANCARIOS, MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02593, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12600 - M. 1222430 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de BANCOG & T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

**MEGA CUENTA**

Para proteger:  
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS BANCARIOS, MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02592, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12601 - M. 1222429 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de BANCO G & T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### CUENTA CONTIEFECTIVITA

Para proteger:  
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS BANCARIOS, MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02591, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 12602 - M. 1222428 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de BANCO G & T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### CUENTA PREMIER

Para proteger:  
Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS BANCARIOS, MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02590, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 12603 - M. 1222427 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de BANCO G & T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### SERIE "A" LA QUE MÁS PREMIOS DA

Para proteger:  
Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36  
SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS BANCARIOS, MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02589, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 12604 - M. 1222425 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PRO WILD

Para proteger:  
Clase: 3

COSMETICOS, FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO

DE LA PIEL, EL CABELLO Y LAS UÑAS, EXCLUYENDO PRODUCTOS PARA EL CUIDADO ORAL.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02588, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 12605 - M. 1222440 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

#### SMARTLEASE

Para proteger:  
Clase: 36

SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANCIEROS RELACIONADOS CON VEHICULOS MOTORIZADOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02603, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 12606 - M. 1222405 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CONOPCO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción:  
Diseño paisaje sol y nubes, teniendo un rectángulo con lados largos convexos.

Clasificación de Viena: 010310, 250117 y 250303

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE; ADOBOS, SALSAS (CONDIMENTOS), MAYONESA, SALSA DE TOMATE; ESPECIAS; SAZONADORES, HIELO.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2006-02596, veintiséis de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector. 1

Reg. No. 12607 - M. 1222403 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### AVON Spectro

Descripción:  
Avon Spectro y diseño.

Clasificación de Viena: 040505

Para proteger:  
Clase: 21

CEPILLOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02500, dieciocho de julio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 12608 - M. 1222401 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de THE COCA-COLACOMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción:  
Diseño elipse.

Clasificación de Viena: 260124  
Para proteger:  
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02253, veintinueve de junio, del año dos mil seis. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

## MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 13282 - M. 1908431 - Valor C\$ 340.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), invita a todas las empresas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación vigente para la Construcción de Obras Verticales o similares, emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el siguiente proceso de Licitación:

**Licitación por Registro No. DGDPE-22-2006-REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS “REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE OFICINAS DE LAS DELEGACIONES DEL MAGFOR EN BILWI, REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO NORTE, Y SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN”**

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Estas obras son financiadas con fondos provenientes de la Unión Europea del Programa Comunitario de Seguridad Alimentario (PD98) y del Fondo Común del PRORURAL.
- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras de rehabilitación objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en los siguientes plazos:

LOTE	PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN MAX.*
LOTE 1	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE OFICINAS DE LA DELEGACIÓN DEL MAGFOR EN BILWI, RAAN	5 meses y medio
LOTE 2	REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE OFICINAS DE LA DELEGACIÓN DEL MAGFOR EN SAN CARLOS, RÍO SAN JUAN	4 meses y medio

\*El plazo comenzará a contar cinco días calendario después de recibido el anticipo.

### 3. VISITAS AL SITIO DE LAS OBRAS:

\* Visita al sitio de la obra de BILWI, RAAN: el día **jueves 21 de**

**Septiembre del 2006, a las 12:30 pm del día antes indicado.**

\* Visita al sitio de la obra de San Carlos, Río San Juan: el día **lunes 25 de Septiembre del 2006, a las 10:00 am del día antes indicado.**

Estas visitas son requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta y el punto de reunión para ambos casos serán las Delegaciones Territoriales del MAGFOR en Bilwi y San Carlos. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de la obra previo a la presentación de su oferta.

4. **HOMOLOGACIÓN:** La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **viernes 29 de Septiembre del 2006 a las 10:00 am**, en el Salón de los Productores “Jorge Bolaños Abaunza”, ubicado en la dirección indicada abajo.

5. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** A más tardar el **lunes 16 de Octubre del 2006 a las 10:00 am**, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MAGFOR, en el Edificio Central del MAGFOR, ubicado en la dirección indicada abajo. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6. **APERTURA DE OFERTAS:** El **lunes 16 de Octubre del 2006 a las 10:10 am**, en el Auditorio de los Productores “Jorge Bolaños Abaunza”, en el Edificio Central del MAGFOR, ubicado en la dirección indicada abajo.

7. **VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** C\$300.00 (TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) no reembolsables.

### 8. REQUISITOS:

. Se requiere que los Licitantes cumplan con los siguientes requisitos mínimos: Línea de fianza de C\$150,000.00 (CIENTOCINCUENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) como mínimo y un volumen anual de obras contratadas en los últimos ~~dos años equivalentes a C\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL CÓRDOBAS NETOS)~~, de los cuales al menos dos trabajos deben ser de naturaleza y complejidad similar al objeto del contrato.

. El equipo mínimo que deberá tener disponible el Licitante para ejecutar las obras es el siguiente: Mezcladora de concreto, vibrador de concreto, vibrocompactadora, planta generadora de energía, equipos de soldar, andamios, escaleras, taladros.

El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta publicación, hasta el día 20 de Septiembre del 2006, en horario de 8:00 am a 12:00 m. y de 1:00 pm a 2:00 pm en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones ubicada en el Edificio Central del MAGFOR, Km 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a la Iglesia de Santo Domingo, previa cancelación de su costo en la Caja de la oficina de Tesorería, ubicada en el Edificio Central del MAGFOR y presentación de Recibo Oficial de Caja. Lic. Vida Ramírez Amador, Directora General Administrativa Financiera.

2-2

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Reg. No. 13138 - M. 1908337 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 03-2006

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida según Resolución Ministerial No. 12-2006, INVITA a los proveedores autorizados con domicilio en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Índole de la Contratación: Conservación Patrimonio Histórico PIP – 2006 Componente: Construcción Sala de Interpretación, Actividad: **“Construcción Muro de Contención Sitio Histórico Ruinas de León Viejo”**.

3. Lugar y Plazo de los Servicios objeto de la contratación: Sitio Histórico Ruinas de León Viejo, ubicado en la localidad de Puerto Momotombo,

Municipio de La Paz Centro, Departamento de León a 68 Km de Managua, Km 54 ½ Carretera Nueva a Leon, desvío Norte a 14 Km. y tiene un plazo de ejecución de Treinta y Cinco (35) días calendario

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Fondos provenientes del Presupuesto de Inversión Pública, PIP-2006.

5. Los oferentes interesados deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del INC, en el Palacio Nacional de la Cultura, segundo piso; los días 12 y 13 de Septiembre del 2006 de las 8:00 am. – 12:00 am y de 1:00 pm – 2:00 pm.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación es de **C\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Córdoba Netos)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre del Instituto Nicaragüense de Cultura, en la oficina de Caja General, ubicada en el tercer piso del Palacio Nacional de la Cultura.

7. Lugar y Plazo para la presentación de ofertas: La oferta debe entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el 02 de Octubre del 2006 a las 10:00 am en el Salón Azul, ubicado en el segundo piso del Palacio Nacional de la Cultura.

Lic. Eddy Leiva Rosales, Unidad Central de Adquisiciones Instituto Nicaragüense de Cultura.

2-2

---

---

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE  
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

---

---

Reg. No. 13364 - M. 1908589 - Valor C\$ 455.00

**ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 019-2006**

El Director General por Ministerio de Ley del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 5, 7 y 13 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 137 del 12 de junio de 1982; artículo 12 inciso 3.1 y artículo 14 del Decreto 128-2004, Reglamento General de la Ley Orgánica de TELCOR, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 238 del 12 de diciembre del 2004; artículos 1 y 2, numerales 1, 2, 3, 6 y 9 de la Ley 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 154 del 18 de agosto de 1995; artículo 165 del Reglamento de la citada Ley 200, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 177 del 19 de septiembre de 1996, artículo 13 del Decreto 5-2006, Constitución del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 19 del veintiséis de enero del dos mil seis y su reforma, Decreto 56-2006 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del treinta de agosto del dos mil seis.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es un principio constitucional que el Estado garantice, promueva, impulse y regule la prestación del servicio postal en Nicaragua.

**II**

Que el Estado de Nicaragua, en aras de dar cumplimiento a los compromisos suscritos y ratificados en los Convenios Internacionales con las Uniones Postales Internacionales, está obligado a impulsar, promover, planificar y ejecutar el desarrollo postal en todo el territorio nacional.

**III**

Que es facultad de TELCOR, normar lo relacionado a la administración y control de los servicios postales en el país, a fin de garantizar la cobertura y el desarrollo eficiente, planificado y ordenado del servicio postal universal a nivel nacional.

**IV**

Que en virtud de la promulgación del Decreto Presidencial No. 56-2006, que reforma al Decreto No. 5-2006, Constitución del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones;

publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del treinta de agosto del 2006,

En consecuencia, Acuerda reformar y adicionar el Acuerdo Administrativo No. 006-2006, Reglamento del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones (FITEL).

**Artículo 1.-** Adicionar al Acuerdo Administrativo 006-2006 el TITULO XII "DE LOS SERVICIOS POSTALES".

## TITULO XII DE LOS SERVICIOS POSTALES

**Artículo 2.-** En todas las partes del Acuerdo Administrativo 006-2006 que se refiere a "servicios de telecomunicaciones", deberá leerse servicios de telecomunicaciones y servicios postales.

**Artículo 3.-** Adiciónese al Artículo 2 del Título I del Acuerdo Administrativo 006-2006 el siguiente objetivo que deberá leerse:

"Promover y desarrollar los servicios postales en las áreas urbanas y rurales o de bajos ingresos del país."

**Artículo 4.-** Adiciónese al Acuerdo Administrativo 006-2006 el siguiente artículo, el que deberá leerse:

Artículo 44.- TELCOR a través del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones (FITEL), impulsará, promoverá, planificará y financiará proyectos destinados al desarrollo postal del país en cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante la suscripción y ratificación de Convenios y Acuerdos Postales Internacionales.

**Artículo 5.-** Adiciónese el Título XIII al Acuerdo Administrativo 006-2006 que se leerá "Del financiamiento y adjudicación de recursos financieros destinados a proyectos para el desarrollo de los servicios postales"

## TITULO XIII DEL FINANCIAMIENTO Y ADJUDICACION DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS A PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS POSTALES"

**Artículo 6.-** Conforme lo dispuesto en el Decreto Presidencial 56-2006, en su artículo 4, que establece la excepcionalidad para efectos de asignación de recursos financieros provenientes del FITEL, se incorpora la figura de asignación directa para proyectos de servicios postales formulados, presentados y a ser ejecutados por la empresa Correos de Nicaragua en su carácter de administrador Postal del Estado, para la prestación del Servicio Postal, así mismo según lo estipulado en el artículo 28 del Título VII del Acuerdo Administrativo 006-2006 se consideran proyectos especiales los presentados por el administrador postal del Estado cuando estos no estén incluidos en el programa anual de Proyectos.

**Artículo 7.-** Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 30 del Título VII del Acuerdo Administrativo 006-2006, para los proyectos de desarrollo postal, la Dirección del FITEL evaluará la propuesta presentada por el administrador postal del Estado y remitirá informe al Director General de TELCOR, considerando si la propuesta presentada cumple con los objetivos establecidos en el Decreto 5-2006 y su reforma.

**Artículo 8.-** Para efectos de aprobación de los proyectos especiales presentados por el administrador postal del Estado y para la asignación de recursos financieros provenientes del FITEL, se observará de manera estricta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 del Título VII del Acuerdo Administrativo 006-2006.

**Artículo 9.-** Una vez presentada la propuesta de proyecto por parte del administrador postal del Estado, el Director General de TELCOR emitirá en un plazo máximo de diez días hábiles, la resolución que corresponda a la aprobación o denegación de la propuesta presentada, tomando en cuenta el informe de evaluación elaborado por la Dirección de FITEL.

**Artículo 10.-** Para garantizar que los recursos financieros destinados a determinado proyecto presentado por el administrador postal del Estado, TELCOR a través del FITEL requerirá un informe certificado por la auditoría interna de Correos de Nicaragua, que refleje la inversión y destino de los recursos financieros suministrados.

**Artículo 11.-** Adicionase al Artículo 13 del Título IV del Acuerdo Administrativo 006-2006, un segundo párrafo que se leerá así:

"Cuando se trate de proyectos presentados por el Administrador Postal del Estado, los recursos de FITEL serán asignados mediante subsidios complementarios independientemente al resultado del valor actual neto del proyecto."

**Artículo 12.-** Manténgase la vigencia, aplicación y cumplimiento de los artículos del Acuerdo Administrativo 006-2006 que no fueron objeto de la presente adición y reforma.

**Artículo 13.-** Téngase como parte integrante del Acuerdo Administrativo 006-2006, Reglamento del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones, la presente adición y reforma, el cual consta de dos títulos y trece artículos, el que entrará en vigencia a partir de la firma del Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del once de Septiembre del año dos mil seis. FOAD MOISES HASSAN LANZAS, Director General por la Ley TELCOR.

Reg. No. 11686 - M. 1854173 - Valor C\$ 18,420.00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 039-2006

**Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios,** Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua, las nueve y diez minutos de la mañana.- Treinta de Enero del año dos mil seis.

### VISTOS RESULTA

Por escrito presentado el día diecisiete de Diciembre del año dos mil cuatro la señora **Ligia Auxiliadora Escobar**, en calidad de usuaria del servicio de telefonía básica, registrado su nombre con el número **522-2690**, interpuso Reclamo ante el Departamento de Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (**TELCOR**), en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por cobros indebido de llamadas a la telefonía móvil celular, Bellsouth y Enitel Móvil, reflejadas en las facturas número 14102845 y 14255862 correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del año dos mil cuatro. Por auto de las nueve y doce minutos de la mañana del día veintinueve de Enero del año dos mil cinco, se admitió el reclamo presentado y se emplazó al demandado para que contestara los cargos imputados. Por escrito presentado a las dos y cuatro minutos de la tarde del día siete de Febrero del año dos mil cinco, el Doctor Rafael José Chamorro Fletes, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), cuya acreditación consta en copia certificada Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro de Poder General Judicial, contestó el reclamo interpuesto en contra de su representada, pidiendo intervención de Ley. Rola en Auto de Apertura a pruebas. Por escrito presentado a las tres y treinta minutos de la tarde del día veintiocho de Febrero del año dos mil cinco, el Doctor Rafael Chamorro Fletes, en la calidad ya expresada, presentó escrito de presentación de pruebas en el cual solicita formalmente la realización de inspección ocular asociada de peritos en las cintas magnética ubicadas en ENITEL, central Villa Fontana. Rola en autos evaluación de las pruebas realizada por el personal técnico de DEUSO y siendo el reclamo por resolver.

### SE CONSIDERA

#### I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

**II**

Que la señora **Ligia Auxiliadora Escobar**, al no recibir respuesta satisfactoria de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), interpuso ante esta Autoridad Reclamo en su contra, por cobro indebido de llamadas móviles de Bellsouth y Enitel móvil reflejadas en las facturas número 14102845 y 14255862 correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre respectivamente todos del año dos mil cuatro.

**III**

Que no rola en autos prueba alguna que permita determinar la existencia o no de vínculos comerciales o personales entre la usuaria reclamante y los usuarios de los teléfonos celulares reflejados en el detalle de llamadas a celulares de las facturas objeto del presente Reclamo. Teléfonos de las redes móviles celulares, Enitel Móvil y Bellsouth, así poder identificar claramente tanto a la persona que origina la llamada como a la persona que la recibe. Cabe también señalar que no rola en el expediente histórico de llamadas entrantes a las redes móviles en cuestión ni el de las llamadas salientes originadas en el Terminal de la usuaria reclamante, que proporcione una información cruzada para determinar que realmente las llamadas en reclamo se originaron desde la Terminal de la usuaria.

**IV**

Que el personal técnico de DEUSO, para un mejor análisis de este Reclamo realizó una inspección ocular a las cintas magnéticas el día veintitrés de Noviembre del año dos mil cuatro - de la cual, al generarse consulta a los registros extraídos de las cintas de respaldo AMA y Axes, se reflejaron datos de coincidencia con respecto al detalle de llamadas a celulares de las facturas objeto del presente reclamo.- sin embargo ENITEL, omitió presentar el reporte de llamadas entrantes a las redes de telefonía móvil de Bellsouth y Enitel móvil.

**V**

Que al tenor de lo dispuesto en el Arto **1079 Pr**, el cual establece que la obligación de producir pruebas corresponde al que hace una afirmación en este caso es ENITEL, el que ha venido afirmando que la usuaria ha efectuado las llamadas a las redes de los móviles de Bellsouth y Enitel móvil.- La usuaria sin embargo ha negado el hecho de que desde su Terminal se hayan realizado las llamadas objeto del presente reclamo y según el Arto. **1080Pr**. El que niega algo y en su negativo va inserta una afirmación está obligado a probar lo afirmado. La usuaria niega los hechos antes descritos.

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y Artos. 41, 42 numeral 7 y 43 numeral 1.6 del Decreto No. 128-2004 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Artos. 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto. 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Reformado por el Decreto 131-2005. Arto. 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores"; y Artos. 2 literal a) b) y siguientes del Acuerdo Administrativo No. 09-97 "Reglamento para Reclamos de Usuarios y Operadores", 1079 y 1080 Pr. Esta autoridad,

**RESUELVE:****I**

Ha lugar al Reclamo interpuesto por la señora **Ligia Auxiliadora Escobar**, en calidad de usuaria de la línea telefónica la cual está a su nombre en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL).

**II**

Acredítese por parte de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), a favor de la señora **Ligia Auxiliadora Escobar**, la suma de **Ciento seis cordobas con treinta y seis centavos netos (C\$106.36)**, por un total de 30 llamadas a celulares de Enitel Móvil, la suma de **Tres córdobas con noventa y un centavos (C\$3.091)**, por lo que hace al rubro de telefonía celular (Bellsouth), por el total de 7 llamadas, reflejadas en la factura número 14102845, correspondiente al mes de Agosto del año dos mil cuatro, la cantidad de **Ciento sesenta y seis córdobas con noventa y seis centavos (C\$166.96)**, por un tal de diecinueve llamadas a celulares Bellsouth, reflejada en la factura número 14255862, correspondiente al mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá conforme lo dispuesto en el marco legal vigente en materia de Telecomunicaciones. **Notifíquese.**

Roger Rodríguez Bolaños, Director de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios A. I. (TELCOR – Ente Regulador).

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
No. 040-2006**

**Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios**, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua, las nueve y quince minutos de la mañana.- Treinta de Enero del año dos mil seis.

**VISTOS RESULTA**

Examinados los escritos presentados, el día doce de Julio del año dos mil cuatro y el trece de Enero del año dos mil cuatro la señora **Maurren Urroz Gonzalez**, en calidad usuaria de la línea telefónica registrada a su nombre con el número **522-4244**, interpuso Reclamo ante el Departamento de Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por cobros indebido de llamadas internacionales con destino a Costa Rica y por cobro de consumo excesivo reflejadas en las facturas números 12080809, 12262427, 12446772, 12633849, 12820940, 13008273, correspondientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre del año dos mil tres y Enero y Febrero del año dos mil cuatro, respectivamente. Por auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de Julio del año dos mil cuatro se emplazó al demandado para que contestara los cargos imputados.- La demandada a través del Lic. Rafael José Chamorro Fletes, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), cuya acreditación consta en copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro de Poder General Judicial, contestó el reclamo interpuesto en contra de su representada, pidiendo intervención de Ley, e introdujo escrito de contestación del reclamo a las tres y treinta y tres minutos de la tarde del día diecisiete de Agosto del año dos mil cuatro. Por auto de las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día diecinueve de Agosto del año dos mil cuatro se abrió a pruebas el presente reclamo.- Mismo que fue notificado a las partes respectivamente, a las tres y treinta y seis minutos de la tarde del día veintitrés de Septiembre del año dos mil cuatro el Lic. Rafael José Chamorro Fletes, en la calidad ya expresada, introdujo escrito de presentación de pruebas y adjuntó como medios de pruebas los siguientes documentos en simples copias.- Constancia de verificación de llamadas internacionales, constancia de observador de contador, constancia de histórico de consumo internacional, constancia de consulta de llamadas de larga distancia, además Enitel solicitó se realizara inspección ocular en las cintas magnéticas asociada de peritos. Rola en autos evaluación de las pruebas realizada por el personal técnico de DEUSO (por economía procesal se acumularon los expedientes) siendo que el reclamo esta por resolverse.

**SE CONSIDERA****I**

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

**II**

Que la señora **Maurren Urroz González**, al no recibir respuesta satisfactoria de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), interpuso ante esta Autoridad Reclamo en su contra, por cobro indebido de llamadas internacionales con destino en Costa Rica y consumo excesivo reflejadas en las facturas número 12080809, 12262427, 12446772, 12633849, 12820940, 13008273, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, del año dos mil tres, Enero y Febrero del año dos mil cuatro, respectivamente.

**III**

Que a solicitud de ENITEL, se realizó inspección ocular a las cintas magnéticas, dicha inspección se realizó el día veintiséis de Noviembre del año dos mil cuatro, en la cual, al generarse consulta las cintas OCB-238, de respaldo tráfico saliente Internacional, se reflejan las llamadas objeto del presente reclamo, se comprobó que dichas llamadas en reclamo coinciden con los datos reflejados al generarse consulta en el Sistema de Administración Telefónica. En dicha inspección a las cintas magnéticas se reflejaron las llamadas con destino a Costa Rica, reflejadas en las facturas número 12820940 y 13008273 correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año dos mil cuatro.

**IV**

Que el personal técnico de DEUSO, realizó un cálculo en base al reporte del histórico de consumo, presentado por ENITEL, el cual nos da un total de **Trescientos cuarenta y seis córdobas con cincuenta y cinco centavos de córdobas netos (C\$346.55)**,

#### POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y los Artos. 41, 42 numeral 7 y 43 numeral 1.6 del Decreto No. 128-2004 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Artos. 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto. 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Reformado por el Decreto 131-2005. Arto. 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores"; y Artos. 4 y 28 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 "Reglamento para Reclamos de Usuarios y Operadores". Esta autoridad,

#### RESUELVE:

##### I

Ha lugar al Reclamo interpuesto por la señora **Maurren Urroz Gonzalez**, en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por lo que hace al rubro de consumo, no así por lo que hace al rubro de llamadas de larga distancia internacional con destino en Costa Rica.

##### II

Refacturese a favor de la usuaria **Maurren Urroz Gonzalez**, el rubro consumo reflejado en las facturas numero 12080809, 1226427, 12446772, 12633849, 12820940, 13008273, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, del año dos mil tres. Enero y Febrero del año dos mil cuatro, respectivamente y aplicar el nuevo monto el cual es de **Trescientos cuarenta y seis córdobas con cincuenta y cinco centavos de córdobas netos (C\$346.55)**, mas el Impuesto de valor agregado.- Manténgase los cargos reflejados en las facturas número 12820940 y 13008273. correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año dos mil cuatro, con respecto al rubro de llamadas de larga distancia internacional con destino a Costa Rica, en concepto de llamadas internacionales. Bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá conforme lo dispuesto en el marco legal vigente en materia de Telecomunicaciones. **Notifíquese.**

Roger Rodríguez Bolaños, Director de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios (A. I.) (TELCOR).

#### RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 041-2006

**Dirección de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios**, Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR, Ente Regulador). Managua, las nueve y veinte minutos de la mañana.- treinta de Enero del año dos mil seis.

#### VISTOS RESULTA

Examinados los escritos presentados, el día seis de Diciembre del año dos mil cuatro y el doce de Enero del año dos mil cinco la señora **Clelia Solís Paniagua**, en calidad usuaria de la línea registrada a su nombre con el número **270-3012**, interpuso Reclamo ante el Departamento de Atención a Usuarios y Operadores del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), por cobros indebidos de llamadas a la telefonía móvil celular, Bellsouth, Enitel Móvil, PCS-Sercom y excesivo consumo reflejadas en las facturas número 14076737 y 14324144, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del año dos mil cuatro, respectivamente. Por autos de las once y dieciséis minutos de la mañana del día trece de Diciembre del año dos mil cuatro.- las ocho de la mañana del día veintiuno de Enero del año dos mil cinco, se admitieron los reclamos presentados y se emplazó al demandado para que contestara los cargos imputados. Por escritos presentados a las cuatro y diecinueve minutos de la tarde del día diecisiete de enero del año dos mil cinco.- las tres y cincuenta y seis minutos de la tarde del día ocho de febrero del año dos mil cinco el Lic. Rafael José Chamorro Fletes, en calidad de Apoderado General Judicial de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), cuya acreditación consta en copia certificada de Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro de Poder General Judicial, contestó el reclamo interpuesto en contra de su representada, pidiendo intervención de Ley. Rola en los expedientes Autos de Apertura a pruebas. Por escritos presentado a las cuatro y cuarenta y cuatro minutos del día dos de

Febrero del año dos mil cinco, el Lic. Rafael José Chamorro Fletes, en la calidad ya expresada, introdujo escrito de presentación de pruebas y adjuntó como medios de pruebas el siguiente documento en simple copia.- Reporte de histórico de consumo de la Terminal de la usuaria y pidió se realizara inspección ocular asociada a las cintas magnéticas para un mejor proveer de los reclamos efectuados en contra su mandante. Rola en autos evaluación de las pruebas realizada por el personal técnico de DEUSO (por economía procesal se acumularon los expedientes) siendo que el reclamo esta por resolverse.

#### SE CONSIDERA

##### I

Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), como Ente Regulador, normar, regular, planificar, supervisar, aplicar y controlar el cumplimiento de las normas que rigen las Telecomunicaciones y los Servicios Postales, así como, vigilar porque los derechos de los usuarios sean respetados y sus intereses protegidos.

##### II

Que la señora **Clelia Solís Paniagua**, al no recibir respuesta satisfactoria de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), interpuso ante esta Autoridad Reclamo en su contra, por cobro indebido de llamadas a los celulares de Sercom PCS y un consumo excesivo reflejadas en las facturas número 14076737 y 14324144, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre del año dos mil cuatro, respectivamente.

##### III

Que a solicitud de ENITEL, se realizó inspección ocular a las cintas magnéticas, dicha inspección se realizó el día veintitrés de Noviembre del año dos mil cinco, en la cual, al generarse consulta las cintas AMA, de respaldo trafico saliente con destino a las redes de telefonía móvil registro Bellsouth, Sercom-PCS y Enitel Móvil, se reflejan las llamadas objeto del reclamo, se comprobó que dichas llamadas en reclamo coinciden con los datos reflejados al generarse consulta en el Sistema de Administración Telefónica. Sin embargo el Operador no presentó el reporte de llamadas entrante a la red móvil de Bellsouth, Enitel móvil y PCS, en el cual se reflejen llamadas entrantes a las redes antes mencionadas.- concluyendo así la verificación de llamadas completadas. Además en la inspección a las cintas magnéticas se reflejaron únicamente las llamada salientes de la Terminal en cuestión, este medio de prueba nos provee de una información incompleta y no resta merito probatorios.

##### IV

Que el personal técnico de DEUSO, realizó un cálculo en base al reporte del histórico de consumo, aportado por ENITEL, el cual nos da un total de **Doscientos cuarenta y cinco córdobas con sesenta y un centavos de córdobas netos (C\$245.61)**,

##### V

Que el **Arto. 1079** del Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua, revierte la carga de la prueba al demandado cuando éste afirmare alguna cosa, en el caso que nos ocupa, ENITEL ha venido afirmando de forma reiterativa que las llamadas en reclamo se efectuaron desde la Terminal de la Usuaría, sin embargo el Operador no demostró con el reporte de llamadas entrantes a la red de Bellsouth, Enitel móvil, PCS-Sercom, en base a él correspondería probarlas, pero en ningún momento presentó el referido reporte para demostrar sus afirmaciones y dar cumplimiento al citado artículo.

#### POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y Artos. 41, 42 numeral 7 y 43 numeral 1.6 del Decreto No. 128-2004 "Reglamento General de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); Artos. 1, 2 numeral 9), 79 de la Ley No. 200 "Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Arto. 82 del Decreto No. 19-96 "Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales"; Reformado por el Decreto 131-2005. Arto. 66 literal a) y 93 del Decreto No. 2187 "Reglamento a la Ley 182 Ley de Defensa de los Consumidores"; y Artos. 4 y 28 del Acuerdo Administrativo No. 002-2005 "Reglamento de Reclamos de Usuarios y Operadores". Esta autoridad,

#### RESUELVE:

##### I

Ha lugar al Reclamo interpuesto por la señora **Clelia Solís Paniagua**, en contra de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL).

##### II

Refacturese a favor de la usuaria **Clelia Solís Paniagua**, el rubro consumo reflejado en las facturas numero 14076737 y 14324144, correspondiente a los meses de Agosto

de Septiembre del año dos mil cuatro respectivamente y aplicar el nuevo monto el cual es de **Doscientos cuarenta y cinco córdobas con sesenta y un centavos de córdobas netos (C\$245.61)**, mas el Impuesto de valor agregado.

### III

Acreditese por parte de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones (ENITEL), a favor de la señora **Clelia Solís Paniagua**, la suma de **Setecientos cuarenta y tres córdobas con diecisiete centavos netos (C\$743.17)**, por llamadas con destino a la red móvil de Bellsouth, la suma de **Ciento siete córdobas con treinta y tres centavos de córdobas (C\$107.33)**, por llamadas a la red de Enitel móvil, la suma de **Cincuenta y tres córdobas con cincuenta y dos centavos de córdobas (C\$52.53)**, por llamadas con destino a la red móvil de PCS-Sercom, reflejada en la factura número 14076737 correspondiente al mes de Agosto del 2004, la de **Cuatrocientos catorce córdobas con diecinueve centavos de córdobas netos (C\$414.19)**, por llamadas con destino a la red móvil de Bellsouth, la suma de **veinte córdobas con cinco centavos de córdobas (C\$20.05)**, por llamadas con destino a la red de Enitel móvil, la suma de **Veintiocho córdobas con setenta y tres centavos de córdobas netos (C\$28.73)**, por llamadas con destino a PCS-Sercom reflejadas en la factura numero 14324144 correspondiente al mes de Septiembre del 2004, más los respectivos impuestos de valor agregado, en concepto de llamadas a celulares. Bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá conforme lo dispuesto en el marco legal vigente en materia de Telecomunicaciones. **Notifíquese.**

Roger Rodríguez Bolaños, Director de Titulación y Atención a Operadores y Usuarios (A. I.). (TELCOR).

#### EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. No. 13139 - M. 1908094 - Valor C\$ 170.00

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación Restringida No. 013 – 2006 “**ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA PROYECTOS DE AGUA POTABLE EN ZONA ALTA DE GRANADA**”.

Los bienes contratados deberán ser una sola entrega en el Plazo cotizado por el Proveedor.

El lugar de entrega de los bienes es la bodega Santa Clara de **ENACAL**, localizada en el Km. 4 Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago se efectuará 30 días calendario después de entregado la totalidad de lo contratado.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, los días 11, 12 y 13 de Septiembre del 2006 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de **TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00)**, en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 11 de Octubre del 2006, en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día 11 de Octubre

del 2006. Consultas al Telefax (505)2667919 ó [vcompras@enacal.com.ni](mailto:vcompras@enacal.com.ni)

Managua, once de Septiembre del año dos mil seis. Ing. Carlos Espinosa González, Vice Gerente de Compras e Importaciones.

2-2

Reg. No. 13344 - M. 1908361 - Valor C\$ 340.00

#### Resolución del Presidente Ejecutivo No. 073 -2006

El Presidente Ejecutivo de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) y el arto. 40 de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y arto. 84 de su Reglamento.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que mediante Acta de Informe de Evaluación, de sesión celebrada a las diez de la mañana del día lunes veintiuno de agosto del año dos mil seis, el Comité de Licitación nombrado mediante Resolución Administrativa **LR No. 011-2006** para la **Licitación Restringida denominada "ADQUISICIÓN DE BOTAS DE CUERO Y BOTAS DE HULE; ZAPATOS PARA DAMA Y ZAPATOS PARA ENFERMERA"**, recomendó al suscrito, adjudicar dicha licitación al oferente **CENTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PENITENCIARIO - CEPROP**.

##### II

Que dicho informe de evaluación fue debidamente notificado a los participantes y al suscrito con fecha veintidós de agosto del año en curso, sin recibirse recurso alguno.

##### III

Que la presente licitación está exenta del pago de todo tipo de impuestos, de acuerdo a lo estipulado en el arto. 1 de la Ley 479 – Ley de Reforma a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 245 del 26 de Diciembre del año 2003.

#### RESUELVE

**Ratificar** la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar dicha licitación al oferente **CENTRO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PENITENCIARIO - CEPROP**; conforme lo siguiente: **Item 1.-** Botas de Cuero; **Item 2.-** Botas de Hule; **Item 3.-** Zapatos para enfermera; **Item 4.-** Zapatos para dama; por un monto de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES – (US\$34,754.00)**; asimismo el suscrito firmará el contrato respectivo. **PUBLIQUESE.-**

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil seis.- **LUIS H. DEBAYLE SOLIS**, Presidente Ejecutivo.

#### Resolución del Presidente Ejecutivo No. 075-2006

El Presidente Ejecutivo de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**,

en uso de las facultades que le confiere la Ley número doscientos setenta y seis (276) del trece de noviembre del año mil novecientos noventa y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número doce del veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, y sus reformas de Ley No. 479 Ley de Reformas a la Ley de Creación de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) y el arto. 42 inc. a), de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

### CONSIDERANDO UNICO

Que en el mismo Acto de Apertura de Ofertas de las diez y quince minutos de la mañana del día jueves veintisiete de julio del año dos mil seis, el Comité de Licitación nombrado mediante Resolución Administrativa LPNo. 005-2006 para la **Licitación Pública** denominada **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS – FLOTA VEHICULAR"**, recomendó declarar desierta dicha licitación, por no haberse presentado oferta alguna, conforme lo establece el arto. 42 inciso a) de la Ley 323 – Ley de Contrataciones del Estado.

### R E S U E L V E

**Ratifíquese** la recomendación del Comité de Licitación de **Declarar Desierta** dicha licitación.- **PUBLIQUESE.-**

Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.- LUIS H. DEBAYLE SOLÍS, Presidente Ejecutivo.

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 13141 - M. 1908305 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 10-2006

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No.052-2006, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la:

### CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRENTA DE FORMATOS EXISTENTES EN LA EAAI

- 2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.**
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la *Supervisión de Suministros*, ubicadas en: *el Km.11 carretera norte, portón #6 de la EAAI*; a partir **del 13 al 21 de Septiembre del 2006, de 8:30 a.m. hasta las 4:30 p.m.** Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante
- 4. La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales ubicadas en Km. 11 carretera Norte, portón No.6 primer piso, Edificio Administrativo **el día Viernes, 22 de Septiembre del 2006; a las 2:30 p.m.**

**5. El precio** del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

**6. Recepción de Ofertas:** En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado y Carta de Acreditación en caso de no ser el representante legal de la Empresa, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día **Jueves 05 de Octubre del 2006, de las 2:15 a las 2:30 p.m.** En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

**7. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **2:31 p.m. del Jueves 05 de Octubre del 2006 en la Sala de Conferencia de la Supervisión de Suministros.**

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

### UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12732 - M. 1855261 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 374, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**PRISKALENINASALABLANCACHACON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12733 - M. 1855279 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 309, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LUZESTHERLUNACINCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 14 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12734 - M. 1855200 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 367, Tomo I del Libro de Registro de Título del/ Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ESMERALDA VARGAS TALENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12735 - M. 1855197 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 313, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DARLIN DEL CARMEN VELAZQUEZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12736 - M. 1855205 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 250, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LENIN BISMARCK GUZMANAVERRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de mayo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12737 - M. 1855206 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 251, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**PEDRO JOSE MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de mayo de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12738 - M. 1855217 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 315, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JAZMINADE FATIMA OROZCO ZAMORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12739 - M. 1855213 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 312, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**OSCAR ANTONIO LOPEZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12740 - M. 1855214 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 318, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**KAREN IDANIA GUTIERREZ RIZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12741 - M. 1855211 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 322, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**BOANERGES ESCOTO MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12742 - M. 1855234 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 322, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**OSCAR JAVIER JIMENEZ REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12743 - M. 1046464/1855251 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 365, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LA DOCTORA LESLY MARIA EUCEDA AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco

Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 22 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12744 - M. 1855225 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 316, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LESBIA GRACIELA JAKARELYS RODRIGUEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12745 - M. 1855224 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 314, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**HAZEL JOHAYDA ALVAREZ RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12746 - M. 1855228 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 298, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARLENE MENDEZ CASTILBLANCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 14 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 127475 - M. 1855241 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 310, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La**

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

**MARITZASOCORRONATISTHOMAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12748 - M. 1855242 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 314, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

**YARA HAYME SILVA NATHIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12749 - M. 1855238 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 310, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

**ALICIA DEL SOCORRO HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12708 – M. 1855201 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 97, Partida 785, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente" - POR CUANTO:**

**IVAN ALEXIS ZELAYA MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días de agosto del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 12709 – M. 1855249 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0379, Folio 015, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

**ERNESTO EMILIO ORTEGA MERCADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil seis.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 19 de Agosto del 2006.- Silvia Arreaga C., Registro y Control.  
Reg. No. 12707 – M. 1855303 – Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XI, Partida 300, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Licenciado en Derecho, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

**MARLON ESTRADA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de abril de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 24 días de agosto de 2006.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 12965 - M. 1908030 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 183, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

**JUAN RAMON CARRION DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 30 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 12966 - M. 1908029 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 406, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

**WILLIAM JOEL LARA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. 12967 - M. 1908062 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 364, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JUANA FABIOLA RAMOS REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12968 - M. 1908036 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 575, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**AUXILIADORA DEL SOCORRO KAUFFMAN BLANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12969 - M. 1908007 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 480, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MAIRA DEL SOCORRO CASTRO URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12970 - M. 1908045 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 195, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ALVARO RAUL FERRUFINO OVIEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12971 - M. 1908002 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 128, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA ISABEL ARRIETA REYNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12972 - M. 1908026 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 129, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**AURA LILA SOLIS CALDERON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12973 – M. 1908066 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 34, Tomo 4, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**WENDY DEL CARMEN CUADRA ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Contaduría Pública y Finanzas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Lic. en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de agosto de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 9 días de agosto de 2006.– Lic. Ileana J. Bonilla,

Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 12974 – M. 1908021 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VIII, Partida 211, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MOSEN RAFAEL RIOS SALAZAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de agosto de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de abril de 2006.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 12975 - M. 1908046 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0346, Tomo VI, Partida 2231, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**ZONEYDA DEL CARMEN MEJIA HURTADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de noviembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12976 - M. 1908016 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 5, Partida 90, del Libro de Registro de Diplomas de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **“El Instituto Politécnico de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JUANAF. MOREIRA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Escuela de Enfermería carrera de Enfermería, así como las disposiciones pertinentes establecidas por el Instituto Politécnica de Nicaragua, según consta en Acta del dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco. **PORTANTO:** Le extiende este Diploma de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que la ley concede.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días de mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco. El Director General del Politécnico, Lic. Norberto Herrera.- El Director de la Escuela, RN. Malva C. Quivilan. El Interesado, Juana F. Moreira. El Secretario General del Politécnico, Lic. Adolfo López.

Es conforme, su original. Dado en Managua, veintitrés de agosto del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora de Registro.

Reg. No. 13346 - M. 1908582 - Valor C\$ 85.00

#### CITA A ASAMBLEA GENERAL

Joaquín Solís Piura, presidente del Instituto Médico Sociedad Anónima cita a Asamblea General a todos los socios accionistas para tratar los siguientes asuntos:

- 1.- Elección de Junta Directiva
- 2.- Asuntos Administrativos del Instituto

La asamblea tendrá lugar el día miércoles 04 de Octubre del corriente año a las 6:00 pm en el local del Instituto. Dr. Joaquín Solís Piura, Presidente. Instituto Médico Sociedad Anónima.

Reg. No. 13345 - 1908534 - Valor C\$ 85.00

#### INVITACION

La junta directiva de la Sociedad Anónima EMPRESA TEXTILERA MULTISECTORIAL (MULTEXSA) invita a la junta general de accionistas a una REUNION de JUNTA GENERAL a desarrollarse de la manera siguiente: El día 29 de septiembre del año 2006, a las 9.00 P. M. , a celebrarse en la oficina de leyes de ROMMEL BARILLAS PEREZ, en esta ciudad, con el objeto de tratar los puntos siguientes: 1.- Pérdida de los libros de ley. 2.-) Situación legal del acta número 23 de la sociedad. 3.-) Conformación de comisión liquidadora. 4.-) Reconocimiento económico personas que han colaborado con la sociedad. 5.-) Completar los cargos de la junta DIRECTIVA. 6.-) Revocación de poder generalísimo que se le otorgó al señor Roberto Aguilar Larios y otorgamiento de un nuevo poder. 7.-) Reafirmación de deuda, por su función de Abogado y Notario Público. 8.- Aumento de la sociedad y venta de Acciones.

Managua, doce de septiembre del año 2006. Roberto Wuagner Aguilar Larios, Presidente Junta Directiva.- Luis Alberto López, Secretario.

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 12632 – M. 1855144 – Valor C\$ 255.00

Las señoras **CLAUDIA LIZZETTE MONTERROJAS SEQUEIRA DE GONZALEZ** y **ALMA LUVIS MONTERROJAS SEQUEIRA DE SIERRA**, solicitan ser declaradas herederas universales de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su señor padre de nombre **CARLOS ARMANDO MONTERROJAS PEREZALONSO** (Q.E.P.D.). Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil seis. Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- Deyanira Solís, Secretaria Judicial.

3-3

#### FE DE ERRATAS

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

En Gaceta No. 140 de fecha 20-07-2006, se publicó el Reg. No. 9938, Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios, por error de transcripción en las líneas 3, 4 y 5...

Dondese lee:.....(**ELEMENTOS MATERIALES.....SISTEMA INFORMATICO Y/O ELECTRONICO (HARDWARE)**). Están demás en la lista de los productos.

En la décima línea:

Donde se lee: SISTEMA INFORMATICO Y/O ELECTRONICO...

Deberá leerse: SISTEMA INFORMATICO Y/O ELECTRONICO **PERIFÉRICOS**.

#### SECCION JUDICIAL

#### REVOCACION DE PODER GENERALISIMO

Reg. No. 12877 – M. 1855307 – Valor C\$ 260.00

TESTIMONIO.- ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y SIETE (77).- REVOCACION DE PODER GENERALISIMO.- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día treinta de agosto del año dos mil seis, ante mí: SERGIO MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia: autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que termina el día seis de septiembre del año dos mil seis, debidamente identificada comparece la señora SANDRA ARGENTINA DOÑA MENDOZA, cédula número cero cero uno guión uno cuatro cero dos cinco cinco guión cero cero cinco cinco “W” (001-104025-0055W), pasaporte nicaragüense número C siete tres cinco seis siete uno (C 735671); mayor de edad, casada, licenciada en enfermería y del domicilio y residencia de la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, cédula de residencia norteamericana número INSA # 029-766-646; de tránsito e intencionalmente en esta ciudad, quien a mi juicio posee la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto, en el que actúa en su propio nombre y representación y en tal carácter expresa. PRIMERA: REFERENCIA A PODER GENERALISIMO.- Que ante oficio del Notario Denis Antonio Pérez Arana, mediante escritura pública número cincuenta y cinco (55) de las diez de la mañana del veinte de abril del dos mil cinco otorgó PODER GENERALISIMO en favor de la licenciada THANIA ESMERALDA VILLALTA CASTELLON, mayor de edad, hoy casada, Abogado y Notario Público de este domicilio, identificada con cédula de identidad número cuatro cero uno guión uno cinco uno ocho cero guión cero cero uno “F” (401-151180-0011F), agrega la compareciente que su nominada apoderada, por motivos de boda y su establecimiento en domicilio y residencia fuera de esta República le dejó con familiares de la otorgante el Testimonio donde consta el poder ya relacionado, solicitando se le releve de toda responsabilidad, razón por la que agrega. SEGUNDA: (REVOCACION DE PODER GENERALISIMO), Que por medio de este acto expresamente revoca el poder generalísimo que se ha dejado plenamente identificado en la cláusula que antecede y solicita del suscrito Notario que proceda a las diligencias pertinentes para hacer del conocimiento de tercero esta revocación.- Así se expresó la compareciente bien instruida por mí, el Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, como el de las renunciaciones hechas en concreto, el de las cláusulas que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas el de las especiales que contiene y el de las cláusulas generales que aseguran la validez del mismo. Y habiéndole leído yo, el Notario la presente escritura a la otorgante le dio su aprobación, ratifica y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible, Sandra Argentina Doña Mendoza. S. Bustamante López, Paso ante mí: Del frente del folio ciento treinta al frente del folio ciento treinta y uno de mi protocolo número veinte que llevo durante el presente año y a solicitud de la señora SANDRA ARGENTINA DOÑA MEDOZA, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las doce meridianas del treinta de agosto del año dos mil seis. Dr. Sergio Manuel Bustamante López, Notario Público.